

REGLAMENTO INTERNO ORQUESTA DE CAMARA DE CHILE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISPOSICIONES GENERALES

Para formar parte de la orquesta, se requiere:

1. Tener los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñar en forma satisfactoria el papel requerido en el grupo instrumental al que corresponda.
2. Someterse y aprobar los procedimientos establecidos para la admisión y permanencia dentro de la orquesta. Ningún músico podrá pasar a formar parte de ella sin hacer examen frente a la Comisión de Concurso. Una vez aprobado dicho examen, el músico se someterá a un periodo de prueba de 06 meses, al cabo de los cuales y previo análisis de su desempeño (a juicio del Director Titular) se podrá solicitar otra audición. En el caso de no aprobar la audición, la plaza en cuestión se convocará de nuevo a concurso abierto.

PATRIMONIO UC

El Director Titular de la OCCH estará facultado para citar por escrito a audicionar al músico que en su concepto deba ser sometido a una evaluación artística, de acuerdo con el reglamento interno de audiciones.

Se procurará proporcionar en todas las actividades de la orquesta, las condiciones controlables adecuadas para el desempeño de las labores artísticas.

SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA OCCH

Todo integrante de la OCCH:

Se compromete a cumplir y respetar lo estipulado en el presente reglamento y a esforzarse por contribuir con su participación a conservar e incrementar el nivel de la excelencia artística de la orquesta.

No podrá intervenir en los asuntos de la administración de la orquesta y a guardar total discreción ante terceros sobre los asuntos internos de la misma; así mismo, no puede usar documentación oficial, graficas, fotos, partituras, particellas, arreglos musicales, fotocopias oficiales, grabaciones de audio o audiovisuales, etc. sin autorización expresa por escrito de la dirección.

Deberá participar en todas las presentaciones de la orquesta, dentro y fuera de la ciudad y/o el país, además de los conciertos sinfónicos, esto incluye también los conciertos didácticos, las presentaciones de ópera, opereta, danza, zarzuela, comedia musical y todo tipo de música escénica; el trabajador también se obliga a

no exigir honorarios extras cuando las presentaciones de la orquesta sean transmitidas por radio y/o televisión, siempre y cuando sean aprobadas por la dirección. En el caso de que se realizara una grabación con fines lucrativos, se negociará con la dirección ejecutiva los términos de la colaboración.

Deberá participar en aquellas presentaciones programadas en los lugares no comunes para realizar conciertos, como los que se efectúan al aire libre o con fines didácticos; no obstante, no estará obligado a participar en dichos servicios cuando las condiciones sean desfavorables: lluvia, iluminación inadecuada y bajas temperaturas (menos de 15° c).

Se compromete a mantener y continuar elevando el nivel técnico y artístico que demostró en su audición de ingreso, sabiendo que está sujeto al juicio del director artístico y del jefe de fila.

Deberá informarse personalmente de las actividades de la orquesta, en los lugares que para este fin se hayan designado.

Tiene la obligación de cuidar y responder en todo momento por el instrumental y vestuario que la orquesta ponga a su disposición; tanto los instrumentos como el vestuario no podrán ser usados en actividades que no sean organizadas por la orquesta.

En el caso de las maderas, los músicos deberán hacerse cargo de la interpretación de instrumentos afines o secundarios cuando el repertorio lo requiera.

Deberá atender y obedecer al Director en turno, al Concertino o al Jefe de Fila, según sea el caso, empeñando sus habilidades al máximo para cumplir con las instrucciones recibidas durante cualquier servicio.

- Deberá preparar de manera adecuada su parte musical antes del primer ensayo en que ésta vaya a ser interpretada.
- Deberá suspender la ejecución y guardar silencio en el momento en que el director así lo disponga.
- Se abstendrá de hablar durante las presentaciones y en caso de tener dudas, las resolverá en el momento oportuno con su jefe de fila.
- Guardará la debida compostura durante los ensayos y conciertos, así como al recibir y agradecer los aplausos.

Debe proyectar una buena imagen de la Orquesta de Cámara de Chile y del CNCA a través de su actuación y comportamiento.

- Deberá presentarse siempre en pleno uso de sus facultades artísticas y recursos técnicos.
- Igualmente, es su obligación presentarse siempre con sus instrumentos, accesorios y equipo de trabajo completos y en buen estado.
- Deberá presentarse con el vestuario requerido y en las mejores condiciones. Cuando haya rotación, los músicos deberán ocupar la silla que les corresponde de acuerdo al rol.

Requiere de permiso escrito con 4 días de anticipación para poder ausentarse; si por alguna causa de fuerza mayor no puede conseguirlo en el momento, tiene la obligación de comprobar y justificar su ausencia ante el inspector, a la brevedad posible.

Deberá cumplir con todos los requisitos para su contratación, ante la dirección ejecutiva.

La incapacidad por motivos de salud la expedirá la institución que otorgue los servicios médicos (según la afiliación del trabajador) estando obligado el Trabajador a presentar de inmediato el original al inspector de la orquesta, haciéndolo éste a su vez del conocimiento de la dirección.

PLAN DE TRABAJO

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por servicio todo ensayo, presentación, grabación y actividad que implique la ejecución del instrumento para el que se contrató el Trabajador.

Todo servicio correspondiente a ensayo tendrá una pausa de 20 minutos después de no más de 1 hora y 30 minutos de ensayo. Los ensayos generales tendrán una pausa de 15 minutos.

La jornada de trabajo de la OCCH para ensayos será de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 horas y 4 horas de trabajo personal que desarrollará sin supervisión directa de su superior.

El servicio correspondiente a Ensayo General podrá ser cualquier día de la semana de 09:30 a 12:00 horas.

El servicio correspondiente a concierto podrá ser cualquier día de la semana.

En el supuesto de que el servicio se realice en sábado, se repondrá el día de descanso correspondiente.

Para las jornadas en las que haya concierto se podrá requerir doble servicio en un día, siempre y cuando el primero de estos corresponda a ensayo general.

Se podrá exigir como máximo un doble servicio por programa. En el caso de requerir más de uno se compensarán los servicios extra al finalizar el ciclo de conciertos.

Los Funcionarios de la OCCH deberán presentarse en el escenario 15 minutos antes de la hora de inicio del ensayo. Durante los conciertos, deberán llegar 30 minutos antes del inicio. Deberá estar presente en el escenario puntualmente para afinar cinco minutos antes del inicio de ensayos y conciertos, así como al reinicio de los mismos después de descansos e intermedios. El no cumplimiento de esta norma será considerado retraso.

El trabajo se programará en uno o dos servicios por día, clasificados de la siguiente manera:

Ensayo normal:	de 09:00 a 12:00 horas.
Ensayo extraordinario:	de 19:00 a 22:00 horas.
Ensayo General:	de 09:30 a 12:00 horas.
Ensayo Gral. Extraordinario:	de 19:30 a 22:00 horas.
Concierto Normal:	de 19:30 a 22:00 horas.
Concierto Extraordinario:	1 Servicio en horario a confirmar.

Las pruebas acústicas se realizarán cuando no se haya ensayado en el lugar del concierto y si el Director lo estima conveniente. Dichos ensayos se encuentran incluidos entre las obligaciones de los funcionarios para con la orquesta y no deberán superar los 45 (cuarenta y cinco) minutos de duración.

El plan de actividades de la OCCH se confeccionará y comunicará antes del inicio del año laboral. No obstante, este plan podrá sufrir modificaciones por razones propias de la actividad artística o de fuerza mayor.

De modificarse el plan de actividades, afectando a algún miembro de la OCCH en el cumplimiento de compromisos musicales de alto nivel artístico, se procurará que éste quede exento de participar en el servicio modificado, previa autorización del Jefe de Fila, Concertino, Director y Administración.

Si algún miembro de la OCCH participare como solista o músico invitado en actividades ajenas a las del conjunto, si esta actividad coincide con actividades programadas de la OCCH, éste deberá solicitar formalmente la autorización correspondiente a su Jefe de Fila y al Director Titular con la debida antelación.

Los permisos deberán solicitarse a través del inspector, con un mínimo de dos semanas de anticipación, con la autorización del Director Titular (o de la dirección ejecutiva en ausencia del anterior), el requisito indispensable es que una semana antes ya se tenga contratado el suplente de la misma calidad del que se pretende ausentar, por la cantidad equivalente a los días que se ausentará el solicitante, y la cantidad de ensayos si se trata de un concierto. Si no se pudo conseguir un reemplazo de estas características, de ninguna manera tiene autorización el Trabajador de ausentarse de sus actividades.

La OCCH participará en giras nacionales e internacionales de acuerdo a la programación que fije el CNCA en conjunto con Fundación Beethoven.

Tendrán carácter de gira aquellos desplazamientos de la OCCH fuera de Santiago cuando se requiera pernoctar. Aquellos desplazamientos que no exijan pernoctar se considerarán como salidas.

La programación de las giras se anunciará con la anticipación necesaria.

Cuando la orquesta realice giras o salidas, se otorgará un bono compensatorio por una suma de \$10.000.- diarios.

Por cada gira realizada se otorgarán los días compensatorios equivalentes, con un tope de una semana, al regreso de esta.

En caso de utilizar autobuses, la administración se compromete a proporcionar unidades de primera clase.

Si el viaje al lugar de la presentación excede de 5 (cinco) horas, no se programará concierto ese mismo día. Si no es el caso, se procurará que exista un lapso de tres horas, entre el arribo al hotel y la salida al lugar del concierto o ensayo.

En la situación de presentaciones donde se requiera regresar el mismo día, el viaje no deberá exceder de tres horas de ida y las mismas de vuelta, procurando programar solamente la presentación.

Los hoteles contratados serán de cuatro estrellas, para aquellos lugares en donde exista esa categoría; en el caso de localidades donde no se maneje así, se consultará con la orquesta el lugar y calidad del hospedaje.

Se procurará no viajar entre la media noche y las 8 de la mañana.

Cualquier circunstancia que se presente durante giras y viajes y no esté contemplada en este reglamento, se discutirá con el Director Titular y la dirección ejecutiva, manteniendo informada y considerando la opinión de la orquesta.

EVALUACIONES

Todo músico de la OCCH será sometido a un proceso de evaluación que calificará cada año su desempeño disciplinario.

El proceso de calificación será llevado a cabo por una comisión compuesta por:

- Manager
- Director Titular
- Concertino
- Inspector
- Presidente de la Comisión OCCH

Serán funciones de la comisión de evaluación:

- a) Asumir la responsabilidad del cumplimiento y buen desarrollo del proceso de calificación.
- b) Establecer la nota final del desempeño disciplinario de cada músico, conforme los antecedentes de la hoja de vida.
- c) Reunir y facilitar todos los antecedentes necesarios para realizar la calificación.
- d) Emitir un informe final.
- e) Atender y resolver las apelaciones.

Según la nota de calificación final los funcionarios serán ubicados en las Actas de calificaciones de acuerdo con los siguientes puntajes:

- Acta 1 "Excelencia" 6,0 a 7,0
- Acta 2 "Buena" 5,0 a 5,9
- Acta 3 "Condicional" 3,0 a 4,9
- Acta 4 "Eliminación" 1,0 a 2,9

Serán automáticamente calificados en Acta 4 los siguientes casos:

- a) Nota de 2,9 o inferior en el desempeño profesional (musical).
- b) Haber incurrido en alguna falta gravísima en el desempeño disciplinario.
- c) Reincidencia por dos períodos consecutivos en el Acta 3.

La calificación del desempeño profesional (musical) deberá considerar los siguientes aspectos y será de exclusiva atribución del director titular.

- a) Rendimiento instrumental: idoneidad para enfrentar desafíos técnicos y musicales del repertorio orquestal, considerados afinación, ritmo, ensamble, etc.
- b) Estudio y preparación previo de las partes orquestales.
- c) Atención y concentración al trabajo.
- d) Receptividad a las sugerencias e indicaciones de su superior.
- e) Orden y disciplina en el comportamiento.

La calificación del desempeño disciplinario del músico se realizará a partir de las siguientes faltas, las que deberán estar registradas en la Hoja de vida.

1.- FALTAS LEVES

1. Falta de puntualidad en su trabajo, con un límite de 10 atrasos por año.
2. Descuidos ocasionales en su tenida de presentación a los conciertos
3. Descuidos ocasionales con su material de trabajo: partituras, instrumentos de la OCCH, etc.
4. Falta de receptividad a las instrucciones del Inspector de la OCCH.
5. Conversar o realizar comentarios, sin autorización, durante un servicio entorpeciendo su normal desarrollo.

2.- FALTAS GRAVES

1. Más de 10 faltas de puntualidad en su trabajo por año.
2. Falta de asistencia a su trabajo sin aviso ni causa justificada por una vez al año.
3. Abandono de servicio sin aviso ni causa justificada.
4. Descuidos reiterados en su tenida de presentación a conciertos.
5. Descuidos reiterados en su material de trabajo: partituras, instrumentos de la OCCH, etc.
6. Desobediencia a sus superior jerárquico.

3.- FALTAS GRAVISIMAS

1. Falta de asistencia a su trabajo sin aviso ni causa justificada más de una vez por año.

2. Simulación de enfermedad o accidente.
3. Presentarse a un servicio en estado de intemperancia o bajo los efectos de drogas.
4. Falta a la verdad, negligencia, malos tratos de palabra u obra durante la jornada de trabajo.
5. Sustracción de pertenencias, tanto de la OCCH como de los propios compañeros o cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o en servicios en cualquier lugar.
6. Casos análogos a los establecidos y de igual manera graves que afecten el desempeño logístico y artístico de la orquesta, así como los demás que considere la ley del trabajo.

Las faltas anteriores serán evaluadas según la siguiente tabla, para luego ser asignadas al Acta correspondiente según su calificación:

Nº de Faltas Leves	Puntaje	Nº de Faltas Graves	Puntaje
0	7	0	7
1	5	1	4
2	4	2	3
3 a 4	3	3	2
5	2	4 en adelante	1
TOTAL:	X	TOTAL:	Y

El promedio de ambos puntajes será la Nota de desempeño disciplinario. Las faltas gravísimas significarán la inclusión inmediata en el Acta 4 con Nota 2,9.

Toda amonestación la hará por escrito el Inspector y la dirigirá a las instancias correspondientes.

NORMAS DE CONCURSO

Producida una vacante, el Manager de la OCCH, a solicitud del Director Titular, convocará a concurso para proveer el cargo correspondiente. La convocatoria se efectuará con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de su realización y se publicará a lo menos en un medio de prensa escrita de cobertura nacional.

Los postulantes deberán dirigir sus solicitudes con los antecedentes y requisitos exigidos en las bases del concurso al Manager de la OCCH, quien los remitirá a la Comisión de Concurso.

El jurado del concurso estará integrado por:

- a) Director Titular de la OCCH.
- b) Concertino.
- c) El jefe de fila o la primera parte del instrumento que concursa.
- d) Un músico invitado del instrumento que concursa.
- e) Manager OCCH como ministro de fe.

Procedimiento de concurso:

- a) El concurso se realizará a cortina cerrada
- b) Los miembros del jurado conocerán a los concursantes por denominación numérica manteniéndose en secreto sus identidades. Dicha denominación se definirá por sorteo entre los concursantes en presencia del Ministro de fe.
- c) las votaciones serán secretas y las papeletas correspondientes serán retiradas luego de la calificación de cada concursante por el Ministro de fe, quien procederá a registrarlas en una planilla general.
- d) El jurado se reserva el derecho de escuchar las obras ejecutadas por los concursantes en la extensión que estime conveniente para emitir su juicio.
- e) El jurado calificará a los concursantes en una escala de 1 a 7. La nota final se calculará a partir de la suma total de puntos divididos por el número de jurados. Las centésimas se aproximarán a la décima más cercana (0,05) se aproximarán a la décima superior).
- f) La nota superior y/o inferior que observe una diferencia de dos o más puntos con la próxima no será considerada para el cálculo de la nota final.
- g) El puntaje mínimo para acceder a una plaza será 6,5.
- h) En caso de producirse un empate definirá al ganador la comisión de Concurso por voto a mano alzada considerando un jurado impar.
- i) El Director Titular tendrá derecho a veto.

PATRIMONIO UC

SOBRE EL INSPECTOR DE LA OCCH

El inspector dependerá jerárquicamente del CNCA y le corresponderá cumplir las funciones administrativas que propendan y colaboren al óptimo desempeño de la OCCH y velar porque las actividades de la orquesta se lleven a cabo bajo los estándares requeridos y según las normas que estipula el reglamento de trabajo.

- a) Velar para que, tanto en ensayos como en conciertos, estén dadas todas las condiciones técnicas y ambientales necesarias para el óptimo desarrollo de las actividades de los integrantes de la OCCH.
- b) Informar al Director Titular, Concertino y Administración Ejecutiva de cualquier situación que perjudique el normal desarrollo de las actividades.
- c) Llevar un registro individual actualizado del personal artístico y técnico estable de la OCCH, como asimismo del personal extra requerido, que permita una comunicación expedita con cada uno de ellos cuando sean requeridos.
- d) Llevar un registro individual y actualizado de asistencias e inasistencias, atrasos, permisos y licencias del personal artístico y técnico de la OCCH e informar mensualmente de estas materias a la Administración Ejecutiva. Asimismo deberá confeccionar la hoja de vida de los integrantes de la OCCH.
- e) Confeccionar y mantener actualizado un inventario con los instrumentos, materiales e infraestructura de la OCCH e informar oportunamente a la Dirección Ejecutiva sobre daños, pérdidas y otras situaciones que afecten al patrimonio.

- f) Administrar la cartelera de información del conjunto, la cual deberá contener información de la OCCH para cada obra, la programación de ensayos y conciertos y las actividades generales de la agrupación con una anticipación mínima de dos semanas.
- g) Revisar permanentemente las necesidades de partituras y particellas, músicos extra, etc.

Son obligaciones del Inspector:

- h) El horario del inspector de la OCCH se iniciará una hora antes de la jornada laboral del conjunto y culminará una hora después, independiente del lugar donde esta se vaya a desarrollar.
- i) En el caso de salidas o giras de la OCCH, deberá acompañar en todos sus desplazamientos a los integrantes del conjunto.
- j) En caso de modificaciones del horario de ensayos y funciones por razones de fuerza mayor, es responsable de hacer llegar esta información a todos los integrantes de la OCCH.
- k) Estar ubicable telefónicamente para dudas o consultas de los integrantes de la OCCH una hora y media antes de cada servicio y tres horas antes de concierto o salida fuera de Santiago.
- l) Informar oportunamente a los Jefes de Fila, Concertino, Comisión Orquesta o Administración Ejecutiva de cualquier conducta inapropiada en que haya incurrido algún integrante de la orquesta.

Son atribuciones del Inspector:

- m) Supervisar el comportamiento de los integrantes del conjunto en ensayos y funciones, como asimismo, en cada uno de los lugares donde estos se realicen.
- n) Supervisar la presentación personal de los integrantes de la OCCH antes del inicio de los conciertos, exigiendo el cumplimiento de la vestimenta formal.
- o) Comunicar a los integrantes de la OCCH el ingreso al escenario antes de cada ensayo o concierto, como asimismo posterior a los intermedios, organizando el ingreso de estos.
- p) Fijar junto a la Administración Ejecutiva los horarios de salida de los medios de transporte cuando corresponda.
- q) Está facultado para impedir el acceso al escenario durante los ensayos o conciertos a todos aquellos integrantes que hayan incurrido en conductas inapropiadas o que no estén uniformemente vestidos.
- r) Está facultado para cursar sanciones según las normas del estatuto en que se enmarque el funcionario.